

95



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 FEB 2022 de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2017-779.

Vista la documental obrante al plenario, el juzgado,

Dispone:

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado a lo dispuesto en el numeral 2° del auto 3 de septiembre de 2020 (fls. 91 a 92).

2. En aras de no entorpecer más el trámite, atendiendo los principios de celeridad y eficacia procesal, se señala la hora de las 9:15 am del día 23 del mes de Marzo del año 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible, la establecida en el artículo 373 de la misma codificación, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su comparecencia, con las consecuencias que de tal inasistencia contempla los numerales 3° y 4° del referido canon 372, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

Se advierte, además, que en la audiencia en cuestión se intentará la conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, se practicarán las pruebas decretadas en auto de 10 de julio de 2020 (fl. 90 Cd. 1) y se efectuará el respectivo control de legalidad. Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible, se dictará sentencia.

3. **Secretaría** proceda a diligenciar directamente las comunicaciones ordenadas en el numeral 3° del proveído calendado 13 de septiembre de 2020 (fls. 91 a 92) en los términos del Decreto 806 de 2020 y deje las constancias pertinentes.

4. Por último, se **requiere** a los apoderados judiciales de las partes intervinientes en el asunto para que, a la mayor brevedad, remitan al correo

electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo, así como de las partes que quieran intervenir. Lo anterior, en aras de adoptar las medidas pertinentes para el buen desarrollo de la misma.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 15.

Hoy

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

14 FEB 2022